CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº: 62/202

POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DOCENTE A SER APLICADO EN TODAS LAS UNIDADES Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL; CONFORME AL DOCUMENTO ANEXADO.

Asunción, 10 de agosto del año 2022.-

VISTO: La presentación sobre actualización, y;

CONSIDERANDO: Las atribuciones ordinarias de la Institución a través de este Consejo Superior para actualizar y diseñar su esquema organizativo y de gestión para el logro de los objetivos; La necesidad de reglamentar sobre las obligaciones y derechos de los Docentes en términos de calidad académica y servicio con eficiencia: generar un ordenamiento en las actividades que instalan compromisos

POR TANTO: En uso de sus atribuciones.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL RESUELVE:

Art. 1º: APROBAR EL REGLAMENTO DOCENTE A SER APLICADO EN TODAS LAS UNIDADES Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL; CONFORME AL DOCUMENTO ANEXADO.

Art. 2º: COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.

LIC. BLAS JAVIER ROTELA ACUÑA
SECRETARIO GENERAL

MSC. GLADYS PETRONA MORALES
PRESIDENTA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD DEL SOL Ley 4263/11 UNADES

UNIVERSIDAD DEL SOL

UNADES

REGLAMENTO DOCENTE

Asunción - Paraguay

2022

Misión: Formar integralmente a futuros profesionales, con visión global, sólidos conocimientos científicos, emprendedores, líderes, gestores de su propio aprendizaje, para hacer frente a los desafíos de la sociedad actual y contribuir en la construcción de una sociedad más justa y humana.

REGLAMENTO DOCENTE

Art. 1°) Objeto y aplicación

El Objeto principal del presente Reglamento es generar los procesos de gestión y control integral de la actividad docente, a ser aplicado en todas las unidades de la Institución.

Art. 2°) Labor de docencia: Es compromiso del personal docente, en el contexto de la misión institucional, brindar formación integral a estudiantes y posibilitar la adquisición de herramientas conceptuales, metodológicas para el desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los estudiantes en el mundo laboral.

Art. 3°) Alcances y Fines: El reglamento de los docentes de UNADES, tiene las siguientes finalidades:

- Estimular la labor formativa y preservar el ambiente académico propicio para llevar el proceso de aprendizaje.
- Establecer un régimen de derechos, obligaciones, inhabilidades, Incompatibilidades, distinciones y estímulos.
- Establecer un sistema de evaluación del desempeño del docente.
- Definir procesos disciplinarios orientados a prevenir las conductas contrarias a la vida institucional, a preservar la normalidad académica y a establecer el régimen de sanciones.

Art. 4°) Modalidad de la Contratación docente: La contratación de los docentes en UNADES se realizará bajo los conceptos de hora cátedra a término fijo inferior a un año, con prestaciones sociales de carácter legal.

CAPÍTULO I

DE LOS DEBERES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

Art. 5°) Deberes

a) Cumplir con el objeto del contrato como docente de hora cátedra en las asignaturas y/o módulo de formación asignados.

b) Cumplir con el horario asignado y dejar registro de hora de ingreso y hora de salida de la cátedra.

Misión: Formar integralmente a futuros profesionales, con visión global, sólidos conocimientos científicos, emprendedores, líderes, gestores de su propio aprendizaje, para hacer frente a los desafíos de la sociedad actual y contribuir en la construcción de una sociedad más justa y humana.

c) Tomar lista de asistencia en cada una de las clases y reportar las novedades de inasistencia en el sistema de información.

d) Planear, evaluar y controlar el proceso académico de las asignaturas y/o módulos de los programas asignados.

e) Entregar a la coordinación académica los informes académicos, calificaciones, control de asistencia, deserción y novedades académicas.

f) Ejercer el estricto cumplimiento de los horarios establecidos por la institución (45 minutos hora cátedra), para asegurar el cabal desempeño de las actividades inherentes a su contrato.

g) Recibir las capacitaciones, que la institución estime convenientes para el fortalecimiento de las competencias en la labor docente.

h) Aportar a la actualización permanente de las guías de aprendizaje y llevar el control de lo planeado versus actividades ejecutadas en el aula de clase en el sistema de información.

i) Acatar los reglamentos de la institución y las directrices impartidas en el desarrollo del proceso formativo.

j) No permitir el ingreso a clase de los estudiantes no matriculados.

k) No permitir el ingreso a clase de los estudiantes que se presenten en estado etílico o que se encuentren bajo el efecto de estupefacientes.

l) Participar en actividades que garanticen el mejoramiento continuo de la institución.

m) Socializar las calificaciones de las asignaturas y/o módulos de formación a los estudiantes en el límite de tiempo establecido en el reglamento académico.

n) Asistir a las actividades programadas para inducciones y reinducciones, que permiten retroalimentación permanente del proceso de formación, con la coordinación académica y la dirección.

o) Los docentes deben abstenerse de participar con estudiantes en actividades con fines diferentes a los académicos.

p) Desarrollar la labor docente con criterios éticos y morales que garanticen el respeto a los valores.

q) Complementar la formación, profundizando conocimientos específicos el desarrollo de habilidades profesionales y conocimientos pedagógicos que faciliten el ejercicio eficiente de su labor.

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD DEL SOL
Ley 4263/11
UNADES

Misión: Formar integralmente a futuros profesionales, con visión global, sólidos conocimientos científicos, emprendedores, líderes, gestores de su propio aprendizaje, para hacer frente a los desafíos de la sociedad actual y contribuir en la construcción de una sociedad más justa y humana.

r) Promover en los estudiantes la participación en las actividades artísticas, culturales, recreativas deportivas, de extensión e investigación.

s) Elaborar y mejorar continuamente las estrategias pedagógicas para su aplicación en el proceso de aprendizaje.

t) Dar tratamiento respetuoso a las autoridades de la institución, colegas, estudiantes y funcionarios de la entidad.

u) Ejercer la actividad académica con objetividad y respeto de las diferentes formas de pensamiento.

v) Velar por el adecuado manejo de los documentos, materiales y bienes de la institución utilizados en el proceso de aprendizaje.

w) No abandonar o suspender sus labores sin autorización previa de la Coordinación de Carrera.

x) Asesorar a la institución cuando se le solicite en temas académicos y en conocimientos técnicos respecto a los programas y al desarrollo de procesos formativos.

y) Asistir a las reuniones a las cuales se le cite.

z) Informar oportunamente al coordinador de carrera las actitudes de indisciplina que se presenten con los estudiantes en el aula de clase, en las instalaciones de la UNADES y alrededor de ella.

Es perentorio cumplir cabalmente con los deberes que le impone la Institución, y las demás reglamentaciones internas emitidas por el máximo órgano de la institución, los cuales deberá conocer ampliamente.

Art.6°) Sobre El Planeamiento Del Periodo Académico:

1. Inicio de clases.
2. Finalización de clases.
3. Periodo de Exámenes.
4. Exámenes Parciales: 2 (dos).
   - Primer Parcial.
   - Segundo Parcial.
5. Trabajos Prácticos.
6. Examen recuperatorio.
7. Examen final.
8. Asistencia.

Misión: Formar integralmente a futuros profesionales, con visión global, sólidos conocimientos científicos, emprendedores, líderes, gestores de su propio aprendizaje, para hacer frente a los desafíos de la sociedad actual y contribuir en la construcción de una sociedad más justa y humana.

Art.7°) Obligaciones

1- Cada docente debe presentar el original de cada examen a la Coordinación de Carrera correspondiente para el visto y realizar posteriormente las copias necesarias 72 horas antes de la fecha.

2- Cada docente debe llenar las planillas de calificaciones y entregar a la coordinación de la Carrera en formato digital en un plazo no mayor a 5 (días) días hábiles posterior a los exámenes.

3- La ausencia, por razones imprevistas, será comunicada indefectiblemente a la Institución (Coordinación de Carrera), designando un profesor reemplazante, con perfil acorde con los temas a ser desarrollados en la fecha, según establece el programa académico de la respectiva asignatura.

4- Se exige la responsabilidad de llegar en el horario establecido a clase, evitando así las llegadas tardías ya que será este último, motivo de rescisión del contrato.

5- El Docente Titular puede designar un Profesor Reemplazante por nota en forma temporal quedando a cargo del Profesor Titular el cobro de los aranceles correspondientes.

6- Cualquier irregularidad detectada entre los estudiantes en el orden académico, disciplinar, conductual u otros que atente contra la ética y buenos modales a cualquier Miembro de la Comunidad Educativa, y sea considerada perjudicial para la Institución, el Docente debe intervenir de inmediato e informar a la Coordinación de Carrera para buscar alternativas de solución a la situación presentada.

7- En caso de extravío o robo dentro del aula, se determina no dejar salir a ningún estudiante, avisar a la secretaria académica para operar acorde a los procedimientos de rigor en estos casos.

8- Queda a cargo del Docente el Desarrollo Completo del Programa de las materias en el periodo establecido, arriba mencionado, debiendo presentar al inicio de cada semestre la Planificación correspondiente. Igualmente llenar diariamente el contenido desarrollado en cada clase y registrar la asistencia de los alumnos.

9- El Registro de asistencia en el reloj marcador digital, como así también la firma en la planilla preparado para el efecto, se realizará en el día al inicio y al término de cada materia desarrollada.

10- En el caso de que la asignatura se realizase en la modalidad virtual por algunas circunstancias ajenas a la organización o conforme a los entes reguladores, los docentes que dictan clases en el Aula Virtual deberán, utilizar el foro, realizar videos conferencias, guías de actividades, recursos bibliográficos, materiales interactivos, exámenes parciales, finales y trabajos Prácticos.

11- Elaborar plan de clase semestral de cada cátedra a su cargo. La Institución cuenta con biblioteca virtual, con usuario, accesos ilimitados y libros. La biblioteca cuenta con libros físicos y virtuales habilitados mañana, tarde y noche. Wi Fi disponible.

12- Incentivar en el alumno la investigación debiendo en cada semestre presentar proyectos de investigación e innovación científica, que deben ser defendidos antes sus pares y el docente para la obtención del puntaje del proceso evaluativo.

13- Deberá verificar el contenido programático de las asignaturas a su cargo, actualizar si considera que corresponde y enriquecer los conocimientos de su competencia, con su posterior comunicación a la Coordinación de Carrera.

Art.8°) Derechos

Se establecen los siguientes derechos para el personal docente:

a) Recibir trato respetuoso por parte de sus superiores, colegas, estudiantes y personal del área administrativa y de apoyo.
b) Recibir puntualmente la remuneración pactada en el contrato a término fijo y el pago de las prestaciones sociales legales, de acuerdo al contrato firmado y al cumplimiento cabal de las obligaciones del objeto contractual.
c) Participar en todos los programas de bienestar social laboral que para los docentes establezca la institución.
d) Recibir reconocimientos por la excelencia en la labor docente, acorde a las evaluaciones de desempeño realizadas por los estudiantes, coordinación de carrera y la autoevaluación.
e) Obtener procesos de inducción y re inducción para la interiorización y actualización permanente de los procesos académicos y administrativos de la UNADES.
f) Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones de desempeño.

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD DEL SOL
Ley 4263/11
UNADES

g) Elegir o ser elegidos como representantes de docentes ante los estamentos de la institución.

CAPÍTULO II

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Art.9°) Finalidad: Implementar medidas correctivas y aplicar sanciones POR GESTIONES IRREGULARES previo control y evaluación de las actuaciones del docente en la ejecución del proceso de formación, el comportamiento ético y la responsabilidad en el cumplimiento de los deberes y obligaciones definidos en el reglamento de los docentes.

a) **Las faltas de tipo disciplinario** son calificadas en faltas graves y faltas leves; para efectos de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Incidencia en la falta.
- Confesión voluntaria y oportuna.
- Modalidad y circunstancia del hecho.
- Efectos de la falta.
- Haber actuado con premeditación.
- Atribuir la responsabilidad a una persona ajena a quien cometió la falta.

b) Faltas Leves: Son consideradas faltas leves

- Fumar en las aulas, talleres y demás áreas restringidas de la institución.
- Incentivar y propagar actos de discriminaciones.
- Incumplir con los deberes definidos en el reglamento de docentes, excepto los que están taxativamente definidos como faltas graves.
- Propiciar o acompañar actos de vandalismos, manifestaciones o protestas que conlleven a la alteración de la ejecución adecuada del proceso formativo.
- Venta de productos o materiales de estudio.
- No informar oportunamente a la coordinación académica situaciones de indisciplina o situaciones agresivas que perturben el adecuado desarrollo del proceso formativo.

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD DEL SOL Ley 4263/11 UNADES

Misión: Formar integralmente a futuros profesionales, con visión global, sólidos conocimientos científicos, emprendedores, líderes, gestores de su propio aprendizaje, para hacer frente a los desafíos de la sociedad actual y contribuir en la construcción de una sociedad más justa y humana.

c) **Sanciones para las Faltas Leves**: Las faltas leves serán calificadas por el comité académico de la institución y se calificará con aplicación a las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.

En el caso que las amonestaciones escritas se tornen repetitivas durante el término del contrato, adquieren carácter de falta grave, se sancionará acorde a lo estipulado en este reglamento para las faltas graves.

El comité académico podrá identificar otro tipo de faltas y en consenso con sus integrantes aplicará las medidas formativas o sanciones correspondientes.

d) Faltas Graves.

Las faltas consideradas graves son aquellas conductas atentatorias contra la seguridad el bienestar y respeto a las personas; contra la legalidad y legitimidad de actuaciones en el rol académico, entre los que se puede citar:

- El incumplimiento reiterado de los deberes y obligaciones como educador.
- Estar involucrado/a en actos fraudulentos en perjuicio de terceros y la institución.
- Destrucción o uso indebido de bienes y pertenencias de la institución
- Presentarse a dar clases en forma indecorosa, en estado de embriaguez o bajo efecto de estupefacientes.
- Ser probado su participación en actos de acosos indebidos y penados.
- Manipular a los estudiantes a colaborar en casos de urgencias personales, sean estos materiales o económicas.
- Portar armas dentro de la Institución.
- El incumplimiento de cualquier término del contrato de Prestación.

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD DEL SOL Ley 4263/11 UNADES

Visión: Consolidarse como institución académica comprometida con el desarrollo humano equitativo y sostenible, con la eficiencia y competitividad de una organización privada de alto rendimiento.

Misión: Formar integralmente a futuros profesionales, con visión global, sólidos conocimientos científicos, emprendedores, líderes, gestores de su propio aprendizaje, para hacer frente a los desafíos de la sociedad actual y contribuir en la construcción de una sociedad más justa y humana.

e) De las sanciones por Faltas Graves

Las sanciones disciplinarias por faltas graves serán aplicadas por las autoridades superiores, mediante Resolución pertinente. Si necesario fuere podrá preverse la apertura de un Sumario previo para deslindar responsabilidades.

Sanciones:

- Apercibimiento
- Amonestación
- Suspensión y/o descuento salarial
- Cancelación del Contrato y despido justificado.

CAPÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE

Art.10°) Sistema de Evaluación

a) **Evaluación a los docentes**: La UNADES tiene definido desde el sistema de gestión integral, el procedimiento para la medición de la satisfacción del cliente, con el fin de evaluar la percepción de la comunidad estudiantil y demás partes interesadas con respecto al servicio docente ofrecido por la institución. En la medición del nivel de satisfacción se evalúa la labor docente, mediante **tres perspectivas:** perspectiva del alumno, perspectiva del coordinador de carrera y la autoevaluación.

b) **Evaluación por parte del alumno:** La evaluación tiene por objetivo medir el nivel de satisfacción del estudiante frente a los docentes y la ejecución de la formación, con el fin de identificar fallas, debilidades, fortalezas y oportunidades que permitan implementar acciones de mejora en el proceso académico de la UNADES. El formato que se aplica para este, contiene las competencias del ser, del saber y del hacer.

c) **Evaluación por parte del coordinador de carrera**: Esta evaluación tiene por objetivo medir el nivel de satisfacción del coordinador de carrera y la dirección frente al desempeño del docente con el fin de establecer acciones de mejoramiento. El formato evalúa aspectos relacionados con puntualidad en entrega de informes, compromiso con el desarrollo del proceso formativo, sentido de pertenencia con la institución, entre otros aspectos.

d) **De los resultados obtenidos de cada evaluación** se realiza una ponderación para obtener la calificación consolidada y se realiza los análisis de datos respectivos; A través de la Dirección General Académica se tiene definida una calificación estándar y los docentes que queden por debajo de esta calificación, se les realizará planes de mejoramiento.

e) **Periodos de evaluación:** A los docentes se les realizará una evaluación cada semestre a mitad del periodo académico. Los resultados de la evaluación cuantitativa y los aspectos comportamentales serán socializados con cada docente.

Visión: Consolidarse como institución académica comprometida con el desarrollo humano equitativo y sostenible, con la eficiencia y competitividad de una organización privada de alto rendimiento.

Art.11°) Causales de terminación del contrato: Son causales de terminación del contrato de cátedra de docencia, sin lugar a indemnización, los siguientes eventos:

1. Por muerte o incapacidad física permanente del docente.
2. Por el vencimiento del término de duración del contrato.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Por decisión de la UNADES en caso de que el DOCENTE no cumpla con sus obligaciones o ejecute actos contra la moral y las buenas costumbres.
5. Por el bajo rendimiento o las faltas disciplinarias cometidas, cuando a pesar de los requerimientos, no se corrijan en un plazo razonable.
6. El engaño a la institución mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido.
7. Todo daño causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias, equipos, herramientas, materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
8. Por incurrir en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que las normas vigentes contemplen y muy especialmente por las siguientes, que las partes convienen en darle categoría de faltas graves.